

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

**CONVENIO DE BENEFICIOS SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO LICENCIADO JUAN MANUEL TRUJILLO CISNEROS, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y EL CONTADOR PÚBLICO MARTÍN AUGUSTO BERNAL ABARCA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Y, POR LA OTRA PARTE, LA MÉDICO CIRUJANO ANGELINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL" Y "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.**

### **DECLARACIONES**

#### **I. De "EL PODER JUDICIAL":**

- I.1. Es uno de los poderes públicos del Estado, conforme a lo dispuesto en los artículos 34, 88, 106 y 107, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 3, fracciones I y II, 40 y 42, fracciones VII, VIII y XII, 52, 53, fracción I, y 64, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuyo objetivo primordial es la impartición de justicia a través de los diversos órganos jurisdiccionales que lo integran.
- I.2. Su administración, vigilancia y disciplina corresponde al Consejo de la Judicatura, atento a lo establecido en los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- I.3. El Magistrado Dr. en D. Sergio Javier Medina Peñaloza, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la entidad, elaboró el Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 del Poder Judicial del Estado de México, el cual contempla, entre otros, los ideales *Cultura Organizacional Humanista y Modernización Administrativa*, como retos de éstos se establecieron: *construir una organización participativa y centrada*



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

*en las personas que favorezcan el desarrollo integral de sus colaboradores y de la institución, así como promover una gestión efectiva y orientada al servicio mediante la aplicación de soluciones vanguardistas, pertinentes y de calidad, respectivamente.*

Para cumplir con dichos retos se plasmaron como estrategias el *Desarrollo humano como factor central* y la *Gestión eficiente de recursos*, respectivamente; para dar cumplimiento a estas estrategias se previeron como líneas de acción, entre otras, *promover normas y políticas con enfoque de desarrollo humano sostenible, que armonicen la relación entre la vida laboral, familiar y personal y emitir la normatividad para administrar y optimizar los bienes y servicios.*

Por lo anterior, es prioridad para el Magistrado Presidente construir una organización participativa y centrada en las personas que favorezca el desarrollo integral de sus colaboradores y de la institución, a través del desarrollo humano como factor central, por lo que tiene interés en que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** ofrezca las mejores condiciones de precio y calidad de productos auditivos a los servidores judiciales.

- 
- 
- I.4. Mediante acuerdo de dieciocho de febrero de dos mil quince, el Magistrado Juan Manuel Trujillo Cisneros fue designado Coordinador Administrativo del Consejo de la Judicatura, con efectos a partir del diecinueve del mismo mes y año.
  - I.5. El dieciocho de febrero de dos mil quince, el Contador Público Martín Augusto Bernal Abarca fue nombrado Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de México.
  - I.6. El siete de mayo de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura delegó la facultad para suscribir convenios y contratos, derivados de procedimientos relacionados con la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y contratación de servicios de cualquier naturaleza en el Coordinador Administrativo de ese cuerpo colegiado y en el Director General de Administración.
  - I.7. Para todo lo relacionado con este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Nicolás Bravo Norte número 201, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000.

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

## **II. De "LA PRESTADORA DE SERVICIOS":**

- II.1. Es una persona física de nacionalidad mexicana, lo que acredita con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número GNGNAN60061121M801, con capacidad legal para contratar, obligarse y comprometerse, cuya copia simple se agrega al presente.
- II.2. El giro comercial al que actualmente se dedica, tiene como actividad principal, entre otras, proporcionar servicios de Audiometría, Timpanometría/Impedanciometría, Tamiz Auditivo Neonatal, Potenciales Evocados de Estado Estable y venta de aparatos auditivos, por lo que cuenta con la infraestructura necesaria y suficiente para brindar esos servicios, así como la venta de aparatos a los servidores públicos de “**EL PODER JUDICIAL**”, bajo las mejores condiciones comerciales.
- II.3. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número GOGA6006116Z6.
- II.4. Para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Emilio Carranza 111, colonia Ampliación Américas, C.P. 50130, Toluca, Estado de México.

## **III. De "LAS PARTES":**

- III.1. Es su deseo celebrar este convenio con la finalidad de beneficiar a los servidores judiciales interesados en el giro comercial de “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”.
- III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad jurídica con la que actúan y suscriben el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, manifiestan estar de acuerdo en sujetar este convenio a las siguientes:



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

Establecer las bases para que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** realice la promoción de estudios en Audiometría, Timpanometría/Impedanciometría, Tamiz Auditivo Neonatal, Potenciales Evocados de Estado Estable y venta de aparatos auditivos a los servidores públicos de **"EL PODER JUDICIAL"**, bajo las mejores condiciones comerciales.

El beneficio que se otorgue a los servidores públicos de **"EL PODER JUDICIAL"**, se hace extensivo a sus familiares, especialmente al padre, madre, cónyuge e hijos, previa acreditación de dicho parentesco a través de documentos oficiales, verbigracia: credencial para votar, acta de nacimiento, pasaporte, acta de matrimonio, etcétera. Además, el servidor público deberá presentar su gafete vigente y firmar la solicitud de servicios en el formato que contiene los requisitos que debe satisfacer.

El servidor judicial, una vez cubierta la totalidad de la deuda adquirida con **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, podrá solicitar por escrito se cancelen los descuentos que sobre su sueldo se le venían efectuando por dicho concepto.

La relación que se genere entre el servidor público y **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, por la adquisición de aparatos auditivos, con base en el instrumento jurídico que al efecto celebren, será exclusivamente entre ellos.

### SEGUNDA. BENEFICIOS

Los beneficios que derivan del presente acuerdo de voluntades son los siguientes:

1. El cincuenta por ciento de descuento en estudios de Audiometría.
2. El diez por ciento de descuento en la adquisición de aparatos auditivos, además de descontar el costo ya pagado del estudio de Audiometría.
3. El veinte por ciento de descuento en los estudios de Timpanometría/Impedanciometría, Tamiz Auditivo Neonatal y Potenciales Evocados de Estado Estable; este beneficio será aplicable siempre y cuando el pago se haga en una sola exhibición.

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

A los servidores públicos de "EL PODER JUDICIAL" y/o sus familiares, se les atenderá, previa cita telefónica, en la siguiente dirección: Servicio Integral Auditivo (SIA) Emilio Carranza 111, colonia Ampliación Américas, C.P. 50130, Toluca, Estado de México. Tel.: 2-77-33-28 y 044 722 710 2492, Correo electrónico: sia\_poderjudicial@hotmail.com

### **TERCERA. FORMA DE PAGO**

"LAS PARTES" convienen que la forma de pago que deban hacer los servidores públicos que decidan adquirir aparato(s) auditivo(s) se sujetará a lo siguiente:

- A. El servidor público pagará a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", como mínimo, el cincuenta por ciento del precio del aparato auditivo.
- B. El saldo restante será **descontado** vía nómina, de manera quincenal, en el plazo que señale el servidor público, el cual no podrá exceder de un año. No se aplicará interés alguno sobre el saldo pendiente de cubrir.

Los estudios de Audiometría, Timpanometría/Impedanciometría, Tamiz Auditivo Neonatal y Potenciales Evocados de Estado Estable deberán pagarse en una sola exhibición para poder disfrutar del descuento que se compromete a realizar "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

### **CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL PODER JUDICIAL"**

"EL PODER JUDICIAL" por conducto de la Dirección de Personal y la Dirección de Finanzas, llevarán a cabo las siguientes acciones:

#### **1. Dirección de Personal:**

1.1 Aplicar vía nómina, en forma quincenal, el descuento o descuentos a aquellos servidores públicos que hayan adquirido aparatos auditivos. El descuento autorizado formalmente por el servidor público será reflejado en los comprobantes de percepciones y deducciones con la clave que al efecto se implemente.

1.2 Informar a la Dirección de Finanzas sobre las retenciones que se



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

efectúen, con el propósito de que se realicen los pagos autorizados a favor de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.

- 1.3 Cancelar en forma inmediata los descuentos solicitados por el servidor judicial, cuando éste así lo pida por escrito, siempre y cuando acredite haber cubierto la totalidad del adeudo, o bien, cuente con la autorización de la empresa para dicha cancelación.
- 1.4 Difundir entre el personal de **"EL PODER JUDICIAL"**, a través de los medios de comunicación a su alcance, los beneficios que se derivan del presente convenio.
- 1.5 Verificar que el monto acumulado de diversos descuentos y la cantidad que se retenga al servidor público, por el o los aparatos que adquiera no excedan del treinta por ciento (30%) de su remuneración total, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

## **2. Dirección de Finanzas:**

- 2.1 Realizar los pagos retenidos a los servidores públicos que hayan decidido voluntariamente adquirir el o los aparato(s) auditivo(s) a favor de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, de acuerdo al calendario de nómina, por medio de transferencia electrónica a la cuenta 9094270690 de BANAMEX, con clabe interbancaria 002420446900593286 a nombre de Angelina González González.

## **QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se obliga a llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Promover la contratación de sus servicios conforme a los lineamientos que le señale **"EL PODER JUDICIAL"**, a través de la Dirección de Personal.
2. Ofrecer y difundir entre los servidores públicos sus servicios a través de

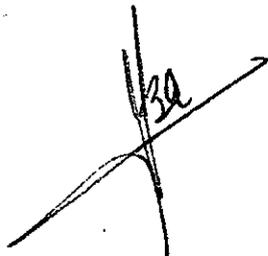
"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

trípticos, folletos o de manera directa por medio del personal que se designe, siempre y cuando cuente con la autorización, cumpla con las disposiciones de **"EL PODER JUDICIAL"** y no se interfiera en la prestación del servicio público. Al ofrecerse el servicio se deberá señalar de forma precisa los requisitos que deberán cumplirse para la contratación de los servicios o adquisición de los aparatos auditivos.

3. Respetar los beneficios, conceptos y condiciones establecidos en la cláusula segunda del presente acuerdo de voluntades.
4. Para el caso de que existiera un cambio de razón social y/o domicilio se obliga a notificar por escrito a **"EL PODER JUDICIAL"**, a través de la Dirección de Personal, dentro de los tres días hábiles siguientes a dicho evento.
5. Garantizar los aparatos auditivos de tecnología alemana, contra cualquier defecto de fabricación, siempre y cuando se sigan las instrucciones de uso y cuidado que correspondan a cada aparato.

La garantía de funcionamiento del aparato auditivo solo es por defectos de fabricación, sin responsabilidad si el paciente padece y/o se le agudiza alguna(s) de las siguiente(s) enfermedad(es) o padecimiento(s): diabetes mellitus, hipertensión arterial, problemas de circulación, problemas renales, esclerosis, uso de medicamentos ototóxicos y cualquier otra enfermedad que tienda a aumentar la pérdida auditiva. Por lo que en este caso, el aparato sigue funcionando pero ya no es suficiente para la nueva pérdida auditiva que se contrapone al diagnóstico original. Se le indica y sugiere al paciente que al momento de adquirir su(s) aparato(s) auditivo(s) esté en constante revisión con su médico para controlar dichas enfermedades.

6. Recabar y entregar a la Dirección de Personal de **"EL PODER JUDICIAL"**, la solicitud de descuento por nómina, y, en su caso, la cancelación del mismo.





"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

## **SEXTA. ENTREGA DE LISTADO**

"**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" se compromete a entregar a la Dirección de Personal de "**EL PODER JUDICIAL**", en estricto apego al calendario de nómina de ésta, la documentación que contenga los movimientos de altas y bajas de cada uno de los servidores públicos que hayan adquirido aparato(s) auditivo(s).

Dicha documentación deberá remitirse mediante oficio a la Dirección de Personal de "**EL PODER JUDICIAL**", en medio impreso y/o magnético, debiendo contener: nombre, clave de empleado y registro federal de contribuyentes, monto del descuento quincenal, monto total del descuento, plazo del descuento y tipo de movimiento, así como la carta de autorización para el descuento vía nómina, debidamente firmada por el servidor público.

"**EL PODER JUDICIAL**" queda liberado de cualquier responsabilidad en caso de que "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" no entregue la documentación en tiempo y forma, y por tal motivo no puedan efectuarse las retenciones en la quincena correspondiente, implicando con ello desfaseamiento en el periodo a descontar.

## **SÉPTIMA. AVALES O DEUDORES SOLIDARIOS**

En ningún caso y por ningún motivo "**EL PODER JUDICIAL**" será aval o deudor solidario de los servidores públicos que se beneficien con el presente convenio, ni responsable de los servicios adquiridos por éstos, por lo que bajo ninguna circunstancia asume responsabilidad u obligación directa, indirecta, solidaria o subsidiaria por el incumplimiento de las obligaciones de pago a cargo de los servidores públicos que adquieran algún aparato auditivo con "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**".

## **OCTAVA. SEPARACIÓN DEFINITIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS**

"**EL PODER JUDICIAL**" se obliga a informar a "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" de la separación definitiva de algún servidor público que haya adquirido un aparato auditivo, por lo que a partir de ese momento cesará la obligación de "**EL PODER JUDICIAL**" de realizar descuento alguno a las

**"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"**

prestaciones laborales del servidor público.

### **NOVENA. SEPARACIÓN TEMPORAL E INCIDENCIAS DE SERVIDORES PÚBLICOS**

**"EL PODER JUDICIAL"** informará a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** la separación temporal o incidencia de algún servidor público que haya adquirido un aparato auditivo y que tengan como consecuencia la afectación de sus percepciones, como puede ser el otorgamiento de préstamos, créditos hipotecarios, pensión alimenticia, licencia médica, incapacidad parcial o temporal, comisiones, arrestos, desaparición, suspensión, permiso, etc., para que, de ser el caso, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** y el servidor público realicen los ajustes necesarios a su relación contractual.

### **DÉCIMA. RELACIÓN CONTRACTUAL**

**"LAS PARTES"** convienen que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad laboral por este concepto y en ningún caso estarán actuando como patrones solidarios o sustitutos.

### **DÉCIMA PRIMERA. ENLACE Y NOTIFICACIONES**

Para dar seguimiento a todas las actividades que deriven de este convenio **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** designa como coordinadora y responsable a la Licenciada en Psicología Alma Leticia González González.

Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a ella en la dirección, teléfono y correo electrónico siguientes: Emilio Carranza 111, colonia Ampliación Américas, C.P. 50130, Toluca, Estado de México, teléfono 044 722 710 2492 y 2 77 33 28, sia\_poderjudicial@hotmail.com

### **DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD**

**"LAS PARTES"** convienen en que el uso y tratamiento de la información que se proporcionen o que lleguen a conocer con motivo del presente instrumento será en estricto apego a los principios de las leyes en materia de transparencia y protección de datos personales aplicables.

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

### **DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA**

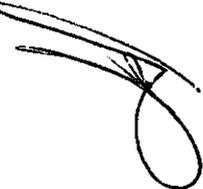
Este convenio estará vigente a partir de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. Cualquiera de **"LAS PARTES"** puede darlo por terminado anticipadamente, en cualquier momento, previo aviso que dé a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos.

**"LAS PARTES"** acuerdan que desde el momento mismo en que se dé el aviso de terminación a que se refiere el párrafo anterior, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** no recibirá ningún movimiento de alta relacionado con algún servidor público de **"EL PODER JUDICIAL"**.

### **DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado a solicitud de **"LAS PARTES"**, la cual deberá hacerse por escrito y, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que se deba aplicar la misma.

### **DÉCIMA QUINTA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO**



**"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe dolo, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.

### **DÉCIMA SEXTA. BUENA FE**



Este convenio se firma de buena fe por lo que su interpretación y aquellas controversias que se deriven del mismo, serán resueltas por **"LAS PARTES"** en forma administrativa y de común acuerdo.

Si en última instancia las partes no llegaren a ningún acuerdo y se suscitare alguna controversia jurisdiccional, convienen en someter sus diferencias a los tribunales competentes de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

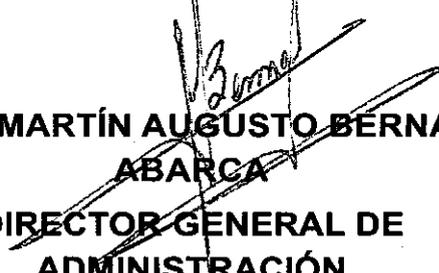
"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

**POR LO QUE UNA VEZ LEÍDO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, FUERZA LEGAL Y ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO ADQUIEREN, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL MARGEN Y AL CALCE, EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO EL OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.**

**POR "EL PODER JUDICIAL"**



**MGDO. LIC. JUAN MANUEL  
TRUJILLO CISNEROS  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**C.P. MARTÍN AUGUSTO BERNAL  
ABARCA**

**DIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN**

**POR "LA PRESTADORA DE  
SERVICIOS"**



**MÉDICO CIRUJANO ANGELINA  
GONZÁLEZ GONZÁLEZ**

**TESTIGO DE HONOR**



**M. C. ISY MARTÍNEZ RAMOS  
PRESIDENTA DEL VOLUNTARIADO  
DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE MÉXICO**

